

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00453-00

Ref. Filiación Extramatrimonial

Atendiendo el correo allegado por el demandado JOSE ANTONIO VARGAS ARENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le tendrá por notificado de la presente demanda desde la presente fecha; corriéndosele el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles para ejercer su derecho de defensa.

Se reconoce personería jurídica al Doctor LEON DARIO BUILES GOMEZ identificado con T.P. No. 56.747 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandado JOSE ANTONIO VARGAS ARENAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a506b72d14dc20ce15b22f83ee231fde0172498a9df85717ee32f
c0d6f4a502**

Documento generado en 22/09/2021 10:22:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**